

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

En uso de las facultades que me otorga el artículo 54 de la constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto de las penas ó correctivos que pudieran corresponderles:

1.º A los mozos que hubieren sido declarados prófugos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 157 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

2.º A los declarados prófugos de clasificación y de concentración, con arreglo á la antigua ley de reclutamiento, que no se hubieren acogido á los beneficios de los anteriores reales decretos de indulto.

3.º A los individuos del Ejército que se encuentren declarados desertores y á los que en la actualidad se hallen sometidos á procedimiento como tales, incluso á los comprendidos en el artículo 202 de la vigente ley de reclutamiento.

4.º A los inductores, auxiliares y encubridores del delito de desertión y á los cómplices de la fuga de un mozo á quien se hubiere declarado prófugo.

Art. 2.º Los prófugos y desertores que se acojan al indulto concedido por el presente real decreto deberán servir en filas y precisamente en cuerpos de África, los tres años que previene la vigente ley de reclutamiento. Á los desertores les será de abono el tiempo servido antes de la desertión.

Art. 3.º Los mozos no alistados que se acojan á estos beneficios, en virtud de los cuales quedan eximidos de la penalidad establecida en el artículo 31 de la ley de reclutamiento de 21 de agosto de 1896 y 41 de la vigente, serán incluidos en el primer alistamiento que se forme, teniendo los mismos derechos y obligaciones que los demás mozos inscritos en el mismo.

Art. 4.º Tanto los mozos no alistados como los prófugos que se acojan al presente indulto, podrán disfrutar de los beneficios del capítulo 20 de la nueva ley de reclutamiento sobre reducción del tiempo de servicio en filas, haciendo entrega de las cuotas de 2.000 ó de 1.000 pesetas, mediante letras de cambio ó resguardos del Banco de España expedidos á favor de los jefes de las respectivas zonas de reclutamiento, y manifestando al propio tiempo en éstas el cuerpo en que desean servir, que ha de ser precisamente uno de los de Africa.

Los prófugos y mozos no alistados que se acojan á esta gracia podrán solicitar también la redención á metálico por 1.500 pesetas, haciendo su entrega en la misma forma que se indica en el párrafo anterior.

Art. 5.º Se establece el plazo de tres y seis meses, respectivamente, para que los individuos residentes en España ó en el extranjero puedan acogerse á los beneficios de este indulto, debiendo presentarse dentro de dichos plazos á las Autoridades militares españolas ó en los Consulados de España en el extranjero.

Art. 6.º Se exceptúan de los beneficios de este indulto á los que hayan cometido la desertión, ya abandonando las filas, ya dejando de incorporarse á ellas, perteneciendo á los cuerpos de las guarniciones de Africa ó del ejército de operaciones.

Art. 7.º Quedará sin aplicación el indulto concedido por este decreto, si los individuos á quienes haya de aplicarse reincidieren en el mismo delito ó cometieren cualquiera otro de los que en el mismo se comprenden.

Art. 8.º Por los Ministerios de Estado, Guerra y Gobernación se dictarán, en la parte que á cada uno de ellos concierne, las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de diciembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

EDUARDO DATO

(De la Gaceta).

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

Circular. Excmo. Sr.: En telegrama de hoy digo á V. E. lo siguiente:

«Sirvase V. E. disponer que, con motivo de ser mañana, 23, el santo de S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, se dé una peseta á los sargentos y cincuenta céntimos á los cabos y soldados de la guarnición, con cargo al fondo de material de los cuerpos».

De real orden lo comunico á V. E. en confirmación del referido telegrama y á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor...

Sección de Estado Mayor y Campaña

VOLUNTARIOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. remitiendo una instancia del cabo del regimiento de Cerriola, Manuel de las Heras y tres soldados más del regimiento de Taxdir, todos voluntarios con premio, alistados con arreglo á los preceptos de la ley de 5 de junio de 1912, en solicitud de que se les autorice á rescindir sus compromisos y adquirir otro nuevo con las ventajas del real decreto de 10 de julio último (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar dichas peticiones toda vez que los preceptos de la ley de 5 de junio de 1912 están vigentes y no parece lícito modificar sus condiciones á los acogidos á ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. José Sanjurjo Sacanell, de la reserva de Jetafe núm. 4, pase destinado á las fuerzas regulares indígenas de Melilla, debiendo incorporarse con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitán general de la primera región y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. José Colomer Ibáñez, con des-

tino en el batallón segunda reserva de Alcira número 45, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María de la Concepción de Gaya-Borrás y Carbi.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería D. Jorge Fúster Valiente, con destino en el regimiento de Palma número 61, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María del Carmen Oleza Bestard.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 22 de febrero último, promovida por el maestro armero de primera clase del regimiento Infantería de Soria núm. 9. D. Manuel González Centeno, en súplica de que se le abone el 10 por 100 sobre su paga, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado por hallarse comprendido en la real orden circular de 27 de diciembre de 1910 (D. O. núm. 285), en analogía con lo resuelto en real orden de 16 de septiembre de 1911 (D. O. número 207) y con la condicional expresada en el párrafo tercero de la real orden de 11 de abril próximo pasado (D. O. núm. 82), respecto al término del derecho que ahora se le reconoce.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los profesores del cuerpo de Equitación militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Nicolás García Martínez y termina con D. Ruperto Valverde Mustich, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1913.

ECHAQUE.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y cuarta regiones, de Baleares y Canarias y Comandante general de Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

*Relación que se cita***Profesor primero**

D. Nicolás García Martínez, ascendido, del segundo regimiento montado de Artillería, al mismo cuerpo.

Profesores segundos

- D. Salustiano Fernández Díaz, ascendido, del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, al mismo cuerpo.
- » Antonio Cañero Baena, del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, á la Capitanía general de la segunda región, en plaza de superior categoría.
 - » Alejandro Rosell Mendoza, del escuadrón Cazadores de Menorca, al grupo de Artillería de montaña de Larache.
 - » Valentín Cereceda Pascual, del grupo de Artillería de montaña de Larache, al escuadrón Cazadores de Menorca.
 - » Luis Martí Esponda, del escuadrón Cazadores de Tenerife, á la Capitanía general de Canarias.
 - » Ginés Parra Jiménez, de la Capitanía general de Canarias, al escuadrón Cazadores de Tenerife.

Profesor tercero

D. Ruperto Valverde Mustich, ascendido, del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, al regimiento Dragones de Santiago, 9.º de dicha arma.

Madrid 22 de diciembre de 1913.—Echagüe.

Sección de Artillería**DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Esparza y del Campo y termina con don Rafael Reyes y Campos, pasen á los destinos y situaciones que á cada uno se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1913.

ECHAQUE

Señor...

*Relación que se cita***Tenientes coroneles**

- D. Luis Esparza y del Campo, del parque regional de Madrid, á la Comandancia de Ceuta.
- » Ricardo Hernández y Palacios, de excedente en la primera región, al parque regional de Madrid.

Comandantes

- D. Patricio Prieto y Llovera, de reemplazo en la primera región, al 2.º regimiento de montaña.
- » Juan Peña y Maya, del 2.º regimiento de montaña, á excedente en la primera región.

Capitanes

- D. Félix Ballenilla y Jiménez, de excedente en la segunda región, continúa en la misma situa-

ción, como profesor del Tiro Nacional de la Escuela militar de Málaga.

- » José Pérez de la Peña, del tercer regimiento montado, á la Subinspección de tropas de la sexta región.
- » José Perogordo y Camacho, de la Subinspección de tropas de la sexta región, al tercer regimiento montado.
- » Francisco Caso y Suárez, del 13.º regimiento montado, al 3.º.
- » Ricardo Jiménez de Beraza, del tercer regimiento montado, al 13.º.
- » José Sánchez y García, vuelto al servicio activo de reemplazo como herido en la segunda región, continúa de reemplazo en la misma región, percibiendo el sueldo entero de su empleo con arreglo á la regla 4.ª del art. 48 de la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).
- » Benito Molas y García, del 2.º regimiento de montaña y en comisión en el parque de Ceuta, á excedente en la quinta región.
- » Pedro Solís y Desmaísieres, del cuadro de eventualidades de Ceuta, á la Comandancia de Ceuta.
- » Mariano Lanuza y Cano, de la Comandancia de Ceuta, á excedente en Ceuta y en comisión en el parque de dicha plaza.
- » Rogelio Lacaci y Yébenes, ascendido, del regimiento de montaña de Melilla, queda en el mismo.
- » Enrique Montesinos y Checa, del regimiento de montaña de Melilla, á excedente en la tercera región.
- » Angel Piró y de la Lama, ascendido, del 10.º regimiento montado, á excedente en la primera región.
- » Manuel Melgar y Alvarez Abreu, que ha cesado de ayudante del General D. Enrique Faura, á excedente en la primera región.
- » Domingo Rey y D'Harcour, ascendido, de la Comandancia de Pamplona, al regimiento de montaña de Melilla.
- » Pedro Ayuela y Rodríguez, de excedente en la cuarta región, como comandante, y vuelto al empleo de capitán por real orden de 19 del actual (D. O. núm. 284), al regimiento de Sitio.
- » Modesto Aguilera y Ramirez de Aguilera, del cuadro de eventualidades de Ceuta, como comandante, y vuelto al empleo de capitán por real orden de 19 del actual (D. O. núm. 284), al regimiento mixto de Ceuta.
- » Carlos Díaz Varela y Ceano Vivas, de excedente en la primera región, á la Comandancia de Cartagena.
- » Enrique Rodríguez y Guix, de excedente en la primera región, al 2.º regimiento de montaña.
- » Santos Rodríguez y Cerezo, del regimiento de montaña de Melilla, á excedente en la sexta región.

Primeros tenientes

- D. Juan González Anleo y Pareja Obregón, del 12.º regimiento montado, á la Comandancia de Algeciras.
- » José Méndez de San Julián y Ferrer, del regimiento de montaña de Melilla, al primer regimiento montado.
 - » Jaime Ferrer y Asín, del regimiento de montaña de Melilla, á la Comandancia de Cartagena.
 - » Carlos Gándara y Gándara, del regimiento de montaña de Melilla, al 13.º regimiento montado.
 - » Pascual Meléndez y Gonzalo, de la Comandancia de Melilla, al 11.º regimiento montado.
 - » Baltasar Rodríguez y Delgado, del grupo montado de Larache, al 12.º regimiento montado.
 - » José Martín González y Fernández, de la Comandancia de Melilla, al regimiento de montaña de dicha plaza.
 - » Santiago Martínez y Loizaga, del séptimo regimiento montado, á la Comandancia de Melilla.

- D. Francisco Corona y Calvo, de la comandancia de Ferrol, á la de Melilla.
- » Luis Marañón y Torres, del 9.º regimiento montado, al 10.º
- » Gabriel Echanove y Zabala, del grupo de montaña de Larache, al cuadro de eventualidades de dicha plaza.
- » Alfonso Martínez y Olalla, del regimiento mixto de Ceuta, al sexto regimiento montado.
- » César Castaño y Mendoza, del cuadro de eventualidades de Ceuta, al regimiento mixto de dicha plaza.
- » Mariano Cardona y Serra, del 7.º regimiento montado, á la comandancia de Cartagena.
- » Antonio Clarós y Martín, del primer regimiento montado, al grupo montado de Larache.

Capitán (E. R.)

- D. Luis Cerezo y Fernández, ascendido, del 12.º regimiento montado, al tercer depósito de reserva.

Segundos tenientes (E. R.)

- D. José Santiso y López, de la comandancia de Tenerife, á la de Gran Canaria.
- » Bernardo Catón y Hoces de la Guardia, de la comandancia Gran Canaria, al 2.º regimiento de montaña.
- » Cipriano Díaz y Rodríguez, del grupo de montaña de Larache, á la comandancia de Cádiz.
- » Rafael Hernández y Quirantes, de la comandancia de Melilla, al regimiento de montaña de dicha plaza.
- » Agapito Navarro y Torres, de la comandancia de Melilla, al regimiento de montaña de dicha plaza.
- » Manuel García y Cazalla, en situación de reserva y en comisión en la comandancia de Melilla, al regimiento de montaña de dicha plaza.
- » Ángel del Río y Díaz, de la comandancia de Melilla, al regimiento de montaña de dicha plaza.
- » Eustaquio Ledesma y Arévalo, de la comandancia de Ceuta, á la de Cádiz.
- » Joaquín García y Bonmati, del cuadro de eventualidades de Ceuta, á la comandancia de dicha plaza.
- » Pedro Guillén y Reboll, en situación de reserva en la tercera región, al cuadro de eventualidades de Ceuta.
- » Francisco Fiñón y Cantero, del grupo de montaña de Larache, al cuadro de eventualidades de Larache.
- » Rafael Reyes y Campos, del grupo de montaña de Larache, al cuadro de eventualidades de dicha plaza.

Madrid 22 de diciembre de 1913.—Echagüe.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los primeros jefes de los cuerpos de Artillería que á continuación se expresan nombren los subalternos que á cada uno se les señala, para que presten sus servicios en comisión en la Comandancia de Melilla, sin dejar de pertenecer á sus actuales destinos, durante el período de instrucción de los reclutas que se han de incorporar en breve, debiendo encontrarse en la plaza de referencia los oficiales designados antes del día 10 de enero próximo, y percibirán la gratificación de residencia y demás devengos con cargo á la sección 12.ª del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, sexta y séptima regiones y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

CUERPOS	Número de subalternos
Comandancia de San Sebastián.....	2
Regimiento de Sitio.....	2
2.º reg. montado.....	1
Regimiento á caballo 4.º de campaña.	1
5.º reg. montado.....	1
6.º id. id.....	1
9.º id. id.....	1

Madrid 22 de diciembre de 1913.

Echagüe.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del sexto regimiento montado de Artillería, D. José Lorente y Fernández, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Rosario Echanove y Zabala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

* * *

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante del tercer regimiento montado de Artillería, D. Pedro Méndez y García, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de reemplazo, con residencia en la primera región, con arreglo á la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el maestro de obras militares D. Rafael Deza Berbejo, de la Comandancia de Ingenieros de Jaca, pase destinado á la de Cartagena, con residencia en Alicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la tercera y quinta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los maestros de obras, de nuevo ingreso, D. Julio Aragonés Cid, D. Eugenio Naranjo Sabater, D. Gabriel Simonet Far y D. Salvador Gil Martín, pasen destinados á las Comandancias de Ingenieros de Pamplona, Madrid, Jaca y Ceuta, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar maestros de obras militares con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á los aspirantes aprobados, D. Julio Aragonés Cid, D. Eugenio Naranjo Sabater, D. Gabriel Simonet Far y D. Salvador Gil Martín, procedentes los tres primeros de la clase de paisano y el cuarto de la de sargento de Ingenieros, con destino en la compañía de telégrafos de la Red permanente de Ceuta, los cuales han demostrado la aptitud necesaria durante el período de prácticas á que en las Comandancias de Ingenieros de Pamplona, Logroño, Madrid, Valencia y Ceuta respectivamente, han estado sometidos, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del reglamento para el personal del material de Ingenieros aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. número 46) y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y quinta regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 13 de noviembre último, promovida por el guardia, que fué, de la Comandancia de la Guardia Civil de Ciudad Real, Ramón Córdoba Martínez, declarado inútil á consecuencia de accidente sufrido en acto del servicio, en súplica de que le sea devuelto el importe de las estancias causadas en el hospital militar de Carabanchel con motivo de dicho accidente y que satisfizo de su peculio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita y disponer que las 76,16 pesetas, importe de las citadas estancias, le sean abonadas por la Pagaduría de accidentes del trabajo en esta región, con cargo al capítulo 4.º, art. 3.º «Accidentes del trabajo» de la sección cuarta del presupuesto vigente de este departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de septiembre último, promovida por el brigada del regimiento Infantería de León núm. 38, Gabriel Montoro Orts, en súplica de que se le conceda la indemnización señalada en real orden circular de 2 de agosto de 1911 (C. L. núm. 157), por servicios de jornada en el Real Sitio de San Ildefonso y disfrutar un sueldo anual de 1.620 pesetas, acumulando á su paga una cruz roja que posee pensionada con 25 pesetas mensuales; teniendo en cuenta que para los efectos que el recurrente solicita no son acumulables las pensiones de cruces sino únicamente los premios y pluses de reenganche, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del reclamante por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer las remesas de harina que se detallan en la siguiente relación, así como la devolución de los sacos vacíos por los Parques á la Fábrica de que proceden, tan pronto lo permitan las necesidades del servicio, afectando los gastos que originen estas remesas al capítulo 1.º, art. 3.º «Subsistencias» de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Fábrica militar de subsistencias de Peñafior.

Relación que se cita.

FABRICAS	Parques ó depósitos	HARINA
		Quintales métricos
Peñafior.....	Sevilla.....	198
	Cádiz.....	396
	Córdoba.....	99
	Granada.....	99
	Jerez.....	99

Madrid 20 de diciembre de 1913.—Echagüe.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, consultando la forma en que ha de resarcirse el regimiento Infantería de Asia núm. 55 de las 19,50 pesetas, importe de los socorros que suministró al recluta destinado indebidamente á dicho cuerpo, pro-

cedente de la caja de recluta de Mataró, Salvador Poch Mumburá, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en analogía con lo resuelto en la real orden de 4 de septiembre último (D. O. núm. 197) se autorice al expresado regimiento para que reclame la citada suma con aplicación á los créditos del capítulo 1.º, art. 3.º del vigente presupuesto de este departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1913.

RAMÓN ECHAÑE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecien-

tes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones ó Tesorerías de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señores Capitanes generales de la tercera y quinta regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo...	CUPO		ZONA	Fecha de la redención			Número de las cartas de pago	Delegaciones ó Tesorerías de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Luis Jiménez González...	1911	Valencia	Valencia	Valencia	26	septbre	1911	230	Valencia.
Ramón José Crespo Martín	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	idem..	1911	92	Idem.
José M.ª Alós Pavía...	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	idem..	1911	95	Idem.
Rafael Casañ Monzó...	1911	Masanasa.....	Idem.....	Idem.....	29	idem..	1911	229	Idem.
Enrique Romero Piqueras.	1911	Torrente. . .	Idem.....	Idem.....	30	idem..	1911	121	Idem.
José Rosique Espin...	1911	Murcia.....	Murcia.....	Murcia.....	30	idem..	1911	81	Murcia.
Mateo Victoria García...	1911	Cartagena.....	Idem.....	Idem.....	20	idem..	1911	111	Cartagena.
Mariano Victoria García...	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	idem..	1911	110	Idem.
Antonio Vigrana Belda...	1911	Alicante.....	Alicante. . .	Alicante.....	30	idem..	1911	1.184	Alicante.
Miguel Penadés Pérez....	1911	Alcoy.....	Idem.....	Idem.....	19	idem..	1911	137	Idem.
Artemio Pérez Payá.....	1911	Monovar.....	Idem.....	Idem.....	27	idem..	1911	1.039	Idem.
José Vitoria Miró.....	1911	Alcoy.....	Idem.....	Idem.....	25	idem..	1911	161	Idem.
Jaime Lloret Pérez.....	1911	Orcheta.....	Idem.....	Idem.....	29	idem..	1911	1.061	Idem.
José Brotons Navarro... .	1911	Elche.....	Idem.....	Idem.....	28	idem..	1911	1.006	Idem.
Vicente Guardiola Mayor.	1911	Jávea.....	Idem.....	Idem.....	29	idem..	1911	4	Idem.
Antonio Amo Rico.....	1911	Monovar... .	Idem.....	Idem.....	25	idem..	1911	776	Idem.
Martín Brotons Pomares..	1911	Elche.....	Idem.....	Idem.....	28	idem..	1911	995	Idem.
Eleuterio Clemente Cercos	1911	Mora de Ru- bielos. . .	Teruel.....	Teruel.....	31	enero	1912	42	Teruel.
Pedro Ferrer Izquierdo...	1911	Idem. . . .	Idem.....	Idem.....	31	idem..	1912	41	Idem.
Francisco Suárez Revuelta	1911	Zaragoza.....	Zaragoza... .	Zaragoza	27	septbre	1911	908	Zaragoza.
Moisés Egido Pascual....	1911	Gómara. . .	Soria.....	Soria.....	12	idem..	1911	242	Soria.

Madrid 20 de diciembre de 1913.

* * *

ECHAÑE

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según

previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	CUPO		ZONA	Fecha de la redención			Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Víctor Villa López...	1911	Fuentepiñel..	Segovia...	Segovia...	25	sepbre	1911	219	Segovia.
Alfredo Alonso Barahona..	1911	Sevilla.....	Sevilla....	Sevilla....	26	idem..	1911	1.172	Sevilla.
Carlos Gómez Gutiérrez...	1911	Idem.....	Idem....	Idem....	30	idem..	1911	123	Idem.
Rafael Arqueza Fernández.	1911	Arahal.....	Idem....	Carmona..	30	enero.	1912	105	Idem.
Manuel Gallego Quero....	1911	Porcuna.....	Jaén.....	Jaén.....	28	sepbre	1911	184	Jaén.
Félix Burgos Montilla.....	1911	Idem.....	Idem....	Idem....	28	idem..	1911	185	Idem.
Mateo Navajas León.....	1911	Castro del Rfo.	Córdoba..	Córdoba..	30	nobre.	1911	659	Córdoba.
Francisco Jurado Arellano.	1911	Cádiz.....	Cádiz....	Cádiz....	20	sepbre	1911	226	Cádiz.
Antonio Vázquez Pérez...	1911	Algar.....	Idem....	Idem....	20	idem..	1911	1.062	Idem.
Enrique Vallecillo González	1911	San Roque...	Idem....	Idem....	28	idem..	1911	123	Idem.
José Albuín Vázquez.....	1911	Jerez.....	Idem....	Idem....	13	ocbre.	1911	1.084	Idem.
Fermín Alarcón Bryan....	1911	Málaga.....	Málaga...	Málaga...	27	sepbre	1911	751	Málaga.
José Martínez Campoy....	1910	Cuevas.....	Almería..	Almería..	17	enero.	1911	223	Almería.
Manuel Rivera Fernández	1911	Granada.....	Granada..	Granada..	27	sepbre	1911	207	Granada.
Salvador Picosi Picosi.....	1911	Fuente Vaque-	Idem....	Idem....	26	idem..	1911	182	Idem.
Manuel Alonso Utrabo...	1911	Molvizar.....	Idem....	Idem....	30	idem..	1911	981	Idem.

Madrid 20 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de 480 pesetas, correspondiente á los doce años de efectividad como oficial, al segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, con destino en ese Consejo Supremo, don Antonio Jover Sanjuan; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de enero próximo venidero, á lo prevenido en la real orden de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Direc-

ción general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con Rafael Canales Mérida y termina con Isaac Miguel Ocón, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia, se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose, que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva, y las madres y viuda mientras conserven su actual estado.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1913.

El Coronel Secretario accidental,
Francisco Ibañes.

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE EN LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Córdoba.	Rafael Canales Mérida.....	Padres...	»	Soldado, Federico Canales Pérez.....	182	50	8 julio 1860.....	23	marzo..	1912	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba.....	
Id. Salamanca.	Trinidad Rafaela Pérez Madero	Madre....	»	Idem, Ramón Deobarro Sánchez.....	182	50	Idem.....	24	junio...	1909	Salamanca....	Beleña.....	Salamanca...	
Id. Guadalupe.	Segunda Sánchez Martín.....	Padres...	»	Idem, José Pastor Gil.....	182	50	Idem.....	23	dicbre..	1911	Guadalajara..	Miralrío.....	Guadalajara.	
Id. Navarra....	Tomás Pastor Ramos.....	Padres...	»	Idem, Hilario Lostado Bartos.....	278	75	Idem.....	25	agosto..	1911	Navarra.....	Cortes.....	Navarra.....	
Id. Madrid.....	Hilario Lostado Bartos.....	Idem....	»	Cabo, Vicente Lostado Puncel.....	182	50	Idem.....	8	octubre	1911	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Id. Cáceres....	Justa Puncel Sola.....	Padre...	»	Soldado, Epifanio Martín Martín.....	182	50	Idem.....	28	julio..	1909	Cáceres.....	Acetuna.....	Cáceres.....	
Id. Madrid.....	Francisca Santos García.....	Madre....	»	Idem, Juan Clemente Santos.....	547	50	Idem.....	28	idem..	1909	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(B)
Id. Toledo.....	Sofía de la Puente Lasso.....	Viuda....	»	Sargento, Andrés Escobar Sanz.....	278	75	Idem.....	21	sepre..	1909	Toledo.....	Méntrida...	Toledo.....	(C)
Id. Palencia...	Juan Simal Maganto.....	Padres...	»	Cabo, Cesáreo Simal Avila.....	182	50	Idem.....	31	enero..	1910	Palencia.....	Valdecañas..	Palencia.....	
Id. Valladolid.	Gregoria Avila Mora.....	Padre....	»	Soldado, Víctor Aguayo Royuela.....	182	50	Idem.....	8	agosto..	1909	Valladolid....	La Parrilla..	Valladolid..	
Id. Logroño...	Juliana Rodríguez García.....	Madre....	»	Idem, Santiago Asegurado Rodríguez...	182	50	15 de julio 1896 y 8 de julio 1860.....	24	junio..	1913	Logroño.....	San Vicente de Munilla.	Logroño.....	
	Isaac Miguel Ocón.....	Padre....	»	Idem, Celedonio Miguel Gil.....										

(A) Con carácter provisional y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades que perciban si los causantes aparecieran ó se acreditase su existencia sea cualquiera el lugar en que residan.

(B) Se la mejora en el percibo de la pensión de 273,75 pesetas que por acuerdo de este Consejo de 16 de julio de 1910 le fué concedida por haber sido ascendido el causante al empleo de sargento, debiendo hacersele previa liquidación de las cantidades que tenga recibidas por cuenta del anterior y menor señalamiento.

(C) Se le mejora en el percibo de la pensión de 182,50 pesetas que por acuerdo de este Consejo de 30 de agosto de 1911, les fué concedida por haber sido ascendido el causante al empleo de cabo, debiendo hacerseles previa liquidación de las cantidades que tengan recibidas por cuenta del anterior y menor señalamiento.

Madrid 17 de diciembre de 1913.—P. O. — El Coronel Secretario accidental, *Francisco Ibañes*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA